



F 10.02.0-03-v1

Consejo de Administración

Presentación de Documentos para el Consejo de Administración

Secretaría de Actas

magally.mora@conavi.go.cr

Teléfono 22-02-55-99 Fax: 22-02-54-00

Dependencia solicitante¹: Auditoría Interna

Funcionarios Responsables²: Lic. Reynaldo Vargas Soto

Documento a tramitar ³ :	Referencia ^{3.1} :
AUAD-01-17-0404	Asueto "San Pedro y San Pablo"

Documentos complementarios⁴:

<input type="checkbox"/> Legal: 4.1	<input type="checkbox"/> Técnico: 4.2	<input type="checkbox"/> Financiero: 4.3	<input checked="" type="checkbox"/> Otro: 4.4
			Especifique: 4.4.1
Nº.	Nº.	Nº.	Anexos (contiene 19 documentos detallados en el AUAD-01-17-0404

Justificación y / o motivación del asunto⁵:

Asueto "San Pedro y San Pablo"

Propuesta de acuerdo⁶: Se acuerda

No aplica

Firma y sello⁷

Reynaldo Vargas Soto



Aprobado por el Consejo de Administración en Sesión No. 1043-14 de fecha 25 de setiembre de 2014. Elaborado por Secretaría de Actas y Revisado por el Departamento de Análisis Administrativo

22 de diciembre, 2017.

AUAD-01-17-0404 (493)

**Señores
Consejo de Administración
Consejo Nacional de Vialidad**

ASUNTO: Asueto “*San Pedro y San Pablo*”

Estimados señores:

En razón de un análisis que realiza esta Auditoría de acuerdo con nuestras competencias y en cumplimiento del Control Interno institucional, nos permitimos exponerle que el 07/11/17 a las 10:23 horas, a través del correo electrónico masivo la Dirección de Gestión de Recurso Humano, comunicó a los funcionarios sobre “(...) *EL RECONOCIMIENTO DEL ASUETO EN HONOR A SAN PEDRO Y SAN PABLO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2012, 2015, 2016 Y 2017, POR LOS CUALES LOS RECLAMOS PRESENTADOS SERÁN ATENDIDOS EN ESTA DIRECCIÓN SEGÚN ORDEN DE RECEPCIÓN (...)*”.

En el correo supra, se adjuntó la Resolución N.º GRH-RES-25-1841-2017 del 3/11/2017 de esa misma Dirección, sobre el mismo tema. En ella se indicó que se realizará el análisis de los reclamos presentados para dicho reconocimiento.

En ese mismo norte, con el correo electrónico del 16/11/17 de las 16:27 horas, la Dirección de Gestión de Recursos Humanos afirmó que “(...) *se han resuelto 53 casos puntuales relacionados con el pago del asueto, ninguno de ellos se ha cancelado de manera efectiva, ya que dicha acción depende del contenido presupuestario. (...)*”

En relación con lo anterior, el Consejo de Administración ha resuelto no otorgar asueto -*San Pedro San Pablo*- a sus funcionarios de la sede central, según los comunicados de acuerdos “*ACA 01-15-0333*”, “*ACA 01-16-0366*” y “*ACA 01-17-0431*”. Al respecto, Secretaría de Actas mediante la certificación CER-017-0163 del 23/11/17 apuntó:

*“(...) **Primero.** No se ubicó acuerdo que el Órgano Colegiado haya emitido modificando su criterio sobre el tema del reconocimiento de asueto con ocasión del día de San Pedro y San Pablo. **Segundo.** No se ubicó que haya sido conocida por el Consejo de Administración la Resolución No. GRH-RES-25-1841-2017 circulada mediante correo electrónico el 7 de noviembre del 2017. **Tercero.** No se ubicó opinión, dictamen o documento de similar naturaleza a dicha resolución emitida por la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos que trate el tema. **Cuarto.** No se ubicó que el Cuerpo Colegiado haya recibido algún estudio o informe que trate del impacto macroeconómico en la Hacienda Pública por el pago de ese rubro. (...)*”

Respecto del tema, la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su oficio GAJ-03-17-1524 del 05/12/17 aseguro:

“(...) i) Esta Gerencia no conoce ninguna resolución emitida por órgano jurisdiccional que reconozca el derecho de pago por asueto. Esta Gerencia atendió la contestación de una demanda laboral tramitada bajo el expediente judicial No. 17-000156-0166-LA-0, del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José; sin embargo, en dicho proceso aún no ha habido audiencia, ni se ha emitido ninguna sentencia.

ii) Esta Gerencia no ha emitido ningún criterio legal a solicitud del Consejo de Administración. Los únicos criterios emitidos son los siguientes:

1) El emitido mediante el oficio No. GAJ-11-14-0632 de fecha 17 de marzo de 2014, a solicitud de la señora (...), en relación con este tema se concluyó lo siguiente:

“(...) 1. La solicitud de asueto para la celebración de las fiestas cívico-patronales deberá ser gestionada por la Municipalidad del cantón respectivo. 2. Para que la concesión de un asueto surta eficacia, su adopción deberá ser publicada en el Diario oficial La Gaceta a través de un Decreto Ejecutivo (surcito por el Presidente de la República y el Ministro de Gobernación y Policía). 3. Las oficinas centrales de CONAVI están ubicadas en el distrito de Mercedes del cantón de Montes de Oca, según los límites físico-político del Instituto Geográfico Nacional. 4. Previo al reconocimiento del asueto del día de San Pedro y San Pablo -29 de junio- para los funcionarios del CONAVI la Administración deberá previamente conocer los alcances del Decreto Ejecutivo, a fin de conocer si este aplicará para el distrito de Mercedes. 5. De conformidad con el Reglamento Autónomo de Servicios del Consejo Nacional de Vialidad, la Dirección de Gestión del Recurso Humano será la dependencia responsable de comunicar el asueto a los trabajadores. 6. De conformidad con el Reglamento Autónomo de Servicios del Consejo Nacional de Vialidad, el otorgamiento de un asueto en ningún caso podría ser considerado como un derecho adquirido (...).”

2) El emitido mediante oficio No. GAJ-03-17-0786 de fecha 26 de junio de 2017, a solicitud de la Dirección Ejecutiva, en relación con este tema se concluyó lo siguiente:

“(...) a) Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.40412-GP es criterio de esta Gerencia, que el asueto ahí dispuesto aplica para los funcionarios del CONAVI que laboren en el cantón de Montes de Oca. Lo anterior al amparo de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley No. 6725, y en el artículo 3 de la Ley No. 7798. b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 7798 y en el Dictamen de la Procuraduría General de la República No. C-305-2014, a las oficinas o empleados específicos que por la naturaleza de su trabajo no puedan disfrutar del asueto decretado, debe aplicárseles, para efectos de su remuneración,

la normativa que rige el pago del trabajo desarrollado durante los días feriados (...)" (...)"

Según lo expuesto, la presente advertencia es para informar a ese Consejo, la existencia de riesgos en los procesos de dirección por cuanto no se aprecia unidad de criterio a nivel institucional sobre si se debe o no, reconocer el asueto. También, se observa discrepancia entre lo acordado por el Jeraarca y el accionar del órgano subordinado en materia de recursos humanos. Asimismo, en la toma de decisiones de la Administración activa, aparentemente no se ha considerado un proceso judicial que, por estar en etapa temprana, es imposible conocer la decisión final del órgano jurisdiccional respectivo y el impacto que eventualmente tendría para el Conavi.

Adicionalmente, de acuerdo con las afirmaciones de Recursos Humanos, se han resuelto 53 reclamos sin disponer del presupuestario requerido para pagar el asueto. Además, se desconoce la formulación presupuestada para el período 2018 remitido a ese Consejo, para la valoración de este aspecto.

Finalmente, valoren las oportunidades de mejora en el sistema de control interno en cuanto a la comunicación y seguimiento del tema, con el propósito de administrar los riesgos técnico legales involucrados.

Se adjuntan los siguientes documentos relacionados.

Tabla documental

N.º	Fecha	Documento	Emitido
1	26/06/15	ACA 01-15-0333	Secretaría de Actas
2	06/05/16	ACA 01-16-0366	Secretaría de Actas
3	27/06/17	ACA 01-17-0431	Secretaría de Actas
4	05/07/17	C-158-2017	Procuraduría General de la Republica
5	31/08/17	AUOF-09-17-0254	Dirección de Auditoría Interna
6	31/08/17	AUOF-09-17-0256	Dirección de Auditoría Interna
7	22/09/17	GRH-09-2017-1519	Dirección de Gestión de Recursos Humanos
8	22/09/17	GAJ-01-17-1214	Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos
9	25/09/17	AUOF-01-17-0285	Dirección de Auditoría Interna
10	03/11/17	GRH-RES-25-1841-2017, ADJUNTO AL CORREO ELECTRÓNICO DEL 07/11/17	Dirección de Gestión de Recursos Humanos
11	07/11/17	Correo electrónico, 10:23 Hrs.	Dirección de Gestión de Recursos Humanos
12	16/11/17	Correo electrónico, 11:47 Hrs.	Dirección de Auditoría Interna
13	16/11/17	Correo electrónico, 15:03 Hrs.	Dirección de Gestión de Recursos Humanos

Tabla documental

N.º	Fecha	Documento	Emitido
14	16/11/17	Correo electrónico, 16:27 Hrs.	Dirección de Gestión de Recursos Humanos
15	16/11/17	AUOF-09-17-352	Dirección de Auditoría Interna
16	16/11/17	AUOF-09-17-353	Dirección de Auditoría Interna
17	23/11/17	SEA 02-17-0289	Secretaría de Actas
18	23/11/17	CER-017-0163	Secretaría de Actas
19	05/12/17	GAJ-03-17-1524	Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos

Atentamente,


Reynaldo Vargas Soto
Auditora Interna


María del Rocío Bastos Villalobos
Supervisora del Estudio


Jorge Humberto Salazar Vargas
Analista del Estudio



ANEXOS

COPIA NO CONTROLADA